



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 1052-2021-P-CSJU/PJ

Huancayo, diez de setiembre del
año dos mil veintiuno.-

Sumilla: **DESESTIMAR**, el pedido realizado por el Presidente de la Sala Mixta de Tarma en relación al Horario de Trabajo del personal de la referida Sala, debiendo tener presente para el establecimiento del tipo y horario de trabajo las disposiciones contenidas en la Resolución Administrativa N° 1040-2021-P-CSJU/PJ.

VISTOS:

Resolución Administrativa N° 1035-2021-P-CSJU/PJ del 07 de setiembre de 2021; Resolución Administrativa N° 1040-2021-P-CSJU/PJ del 08 de setiembre de 2021; Oficio N° 628-2021-SMDT/CSJU/PJ del 09 de agosto de 2021 y;

CONSIDERANDO:

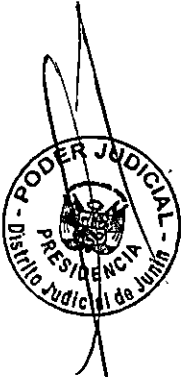
Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Estado, prevé que el Poder Judicial está constituido por órganos jurisdiccionales que administran justicia a nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración;

Segundo.- En tal sentido, conforme lo prescribe el artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-93-JUS, el Presidente de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo, por tanto, dirige su política interna, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables, disponiendo las acciones administrativas pertinentes para el correcto funcionamiento de las dependencias jurisdiccionales y administrativas del respectivo Distrito Judicial;

Tercero.- Mediante Oficio N° 628-2021-SMDT-CSJU/PJ del 09 de agosto de 2021 el doctor César Augusto Proaño Cueva, Presidente de la Sala Mixta de Tarma, adjunta el cuadro de reporte de trabajo presencial, remoto y/o mixto de los magistrados superiores y personal auxiliar jurisdiccional de la Sala Mixta de Tarma, especificando los días que realizarán sus labores;

Cuarto.- Sobre el particular, en principio, debemos precisar que de acuerdo al Decreto Supremo N° 151-2021-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el sábado 04 de setiembre de 2021 se modifica el artículo 8° del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 131-2021-PCM, el Decreto Supremo N° 144-2021-PCM y el Decreto Supremo N° 149-2021-PCM, aprobándose el Nivel de Alerta por Provincia, por el que todas las

*"Calidad de servicio, transformación digital y respeto de la dignidad de la
persona"*





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 1052-2021-P-CSJU/PJ

provincias del departamento de Junín (incluida la provincia de Tarma) se encuentran en el Nivel de Alerta Moderado;

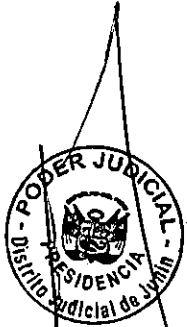
Quinto.- En segundo término, debemos puntualizar que mediante la Resolución Administrativa N° 1040-2021-P-CSJU/PJ del 08 de setiembre de 2021, se ejecuta lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 000273-2021-CE-PJ; en consecuencia se establece que la jornada y horario de trabajo del 01 al 30 de setiembre de 2021, en todos los órganos jurisdiccionales y administrativos del Distrito Judicial, será trabajo presencial interdiario y trabajo remoto. Disponiéndose, además que, los señores **jueces y personal auxiliar jurisdiccional y administrativo que no estén en el grupo de riesgo determinado por ley y debidamente comprobado realizarán trabajo presencial tres veces por semana (preferentemente lunes, miércoles y viernes) de ocho horas cada día, de lo que se desprende que sólo podrá realizar trabajo remoto aquellas servidores que se encuentren considerados en el grupo de riesgo;**

Sexto.- Sobre el grupo de riesgo determinado por ley, debemos indicar que mediante Resolución Administrativa N° 1035-2021-P-CSJU/PJ del 07 de setiembre del año en curso se Oficializo el listado de colaboradores que pertenecen al grupo de riesgo por la propagación del COVID-19 de la Corte Superior de Justicia de Junín, presentado por la Gerencia de Administración Distrital y validado por el área médica correspondiente;

Séptimo.- Es necesario precisar que de acuerdo a las definiciones operativas del Documento Técnico: "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición al SARS-CoV-2", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 972-2020/MINSA, se entiende como **GRUPO DE RIESGO** al "conjunto de personas que presentan características individuales, asociadas a mayor vulnerabilidad y riesgo de complicaciones por la COVID-19. La autoridad sanitaria define los factores de riesgo como criterios sanitarios a ser utilizados por los profesionales de la salud para definir a las personas con mayor posibilidad de enfermar y tener complicaciones por la COVID-19, los mismos que según las evidencias que se viene evaluando y actualizando permanentemente, se definen como: edad mayor a 65 años, comorbilidades como hipertensión arterial, diabetes, obesidad con IMC>40, enfermedades cardiovasculares, enfermedad pulmonar crónica, cáncer, otros estados de inmunosupresión y otros que establezca la Autoridad Nacional Sanitaria a las luces de futuras evidencias";

Octavo.- En ese sentido, el literal f) de las Disposiciones Generales de la Directiva Sanitaria N° 135-MINSA/CDC-2021 – Directiva Sanitaria para la Vigilancia Epidemiológica de la Enfermedad por Coronavirus (COVID – 19) en el Perú, aprobada por Resolución Ministerial N° 881-2021/MINSA del 19 de julio de 2021, define las personas con mayor riesgo de enfermar gravemente por la COVID-19

"Calidad de servicio, transformación digital y respeto de la dignidad de la persona"





que incluye a personas mayores de 65 años o personas con condiciones o comorbilidades¹;

Noveno.- En ese entender y considerando el contexto actual de la pandemia del COVID-19, es necesario precisar que la Resolución Administrativa N° 1040-2021-P-CSJU/PJ garantiza la continuidad del servicio de justicia con el retorno progresivo a las labores presenciales que comprenda la jornada y horario de trabajo para el mes de setiembre del año en curso, así como el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos;

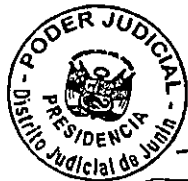
Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los incisos tercero, cuarto y noveno del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

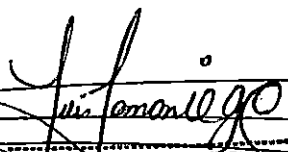
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESESTIMAR, el pedido realizado por el Presidente de la Sala Mixta de Tarma en relación al Horario de Trabajo del personal de la referida Sala, debiendo tener presente para el establecimiento del tipo y horario de trabajo las disposiciones contenidas en la Resolución Administrativa N° 1040-2021-P-CSJU/PJ.

ARTÍCULO SEGUNDO: PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital, Órgano Desconcentrado de Control de la Magistratura de esta Corte Superior, Sala Mixta de Tarma Gerencia de Administración Distrital, Administración del Módulo Básico de Justicia de Tarma, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




LUIS MIGUEL SAMANIEGO CÓRNEO
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN

¹ Cáncer; Enfermedad renal crónica; Enfermedad pulmonar crónica: EPOC (enfermedad pulmonar obstructiva crónica), fibrosis quística, fibrosis pulmonar, hipertensión pulmonar, asma grave o no controlada; Afecciones cardíacas, tales como insuficiencia cardíaca, enfermedad de las arterias coronarias o miocardiopatías; Diabetes mellitus, tipo 1 y tipo 2; Obesidad (índice de masa corporal [IMC] de 30kg/m² o más); Personas inmunodeprimidas (sistema inmunitario debilitado) por inmunodeficiencias primarias, uso prolongado de corticosteroides u otras medicamentos inmunosupresores; Receptores de trasplante de órganos sólidos o células madre sanguíneas; Enfermedad cerebrovascular (infarto o hemorragia cerebral); Hipertensión arterial; Síndrome de Down; Embarazo; Infección por VIH; Otros que establezca la Autoridad Sanitaria Nacional frente a futuras evidencias.